





Alcaldía Municipal de Floridablanca



CÓDIGO:	: DEP-G-01	
VERSIÓN	00	
FECHA ELAB	11-02-22	
FECHA APROB	29-03-2022	
TRD:	101	

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

INTRODUCCIÓN

Este documento, se presenta y plantea, como el borrador inicial, de los: "Lineamientos para la Formulación de Presupuestos Participativos 2022", para el Municipio de Floridablanca.

Este importante documento, en la continuidad de su construcción, y en cada etapa de avance, debe ser enriquecido, con los aportes provenientes de las diferentes entidades y/o "Unidades de Apoyo" integrantes de la Administración Pública del Municipio de Floridablanca. De manera especial, se debe integrar e involucrar, estos lineamientos en el proceso MIPG, de igual forma, articular, también a los demás Comités Técnicos que actúan como Comisiones de Seguimiento a los procesos establecidos por la Administración Municipal pertinentes, no solo a la temática del Presupuesto y la Rendición de cuentas, sino que se articulen los encargados de hacer seguimientos a las diferentes Políticas Municipales y las demás personas encargadas de evaluar y hacer ajustes a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo, en lo pertinente y correspondiente a la "Participación Ciudadana". En este proceso ampliamente democrático y formal también se debe involucrar e invitar a participar al Concejo Municipal.

El documento final, con los "Lineamientos, Específicos, para la "Formulación de Presupuestos Participativos" debe ser aprobado y adoptado formalmente por la Administración Municipal y debe contener los aspectos teóricos técnicos para llevar objetivamente y eficazmente la ejecución del proceso de la Participación Ciudadana



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

RD: 101

en lo correspondiente a la temática de los Presupuestos Participativos, junto con las bases y valores económicos que soportara el presupuesto que se asignara para brindar y hacer partícipe a las comunidades en la solución, de las problemáticas.

Cada proyecto que se formule en el proceso debe sustentarse con los documentos (Proyectos actas listados de participantes) que se generen previamente. La documentación utilizada debe ser aprobada y regulada solo para este proceso y tendrá carácter de beneficio general. En el proceso de formulación de "Presupuestos Participativos una vez sean aprobados por la comunidad deben también ser avalados por el Concejo Municipal. Posteriormente cada proyecto deberá ser inscrito con los perfiles de cada "Plan de inversión" en el "Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación" para su respectiva formalidad y con plan e indicadores de seguimiento.



CÓDIGO:	DEP-G-01	
VERSIÓN	00	
FECHA ELAB	11-02-22	
FECHA APROB	29-03-2022	
TRD:	101	

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

TABLA DE CONTENIDO

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
1. MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	8
2. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	
2.1. RES <mark>EÑA HISTORICA</mark>	
2.2. DEFINICION	
2.3. OBJ <mark>ETO</mark>	14
2.4. PRINCIPIOS	
2.5. OBJETIVOS	
2.6. PILARES	
2.7. BENEFICIOS	
2.8. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO	
2.8.1. ASPECTOS RELEVANTES	
2.8.2. APORTES E IMPACTOS	
2.8.3. INCONVENIENTES EN LA FORMULACION DE LOS PRESUP PARTICIPATIVOS:	
3. PROCESO DE FORMULACION DE PRESUPUESTO PARTICIPAT	
3.1. MOMENTOS DEL PROCESO DE FORMULACION DE PRESUPI	
3.2. AGENTES PARTICIPANTES	
3.2.1. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO LOCAL	26
3.2.2. EQUIPO TÉCNICO	26
3.2.3. SOCIEDAD CIVIL	
3.2.3.1. Juntas de Acciones Comunales	27
3.2.3.2. Asojuntas	28
3.2.4. CONCEJO MUNICIPAL	29



 CÓDIGO:
 DEP-G-01

 VERSIÓN
 00

 FECHA ELAB
 11-02-22

 FECHA APROB
 29-03-2022

 TRD:
 101

PROCESO: DIRECCION	AMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	



CÓDIGO: DEP-G-0	
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCION	NAMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ciudadano: Persona natural o jurídica (pública o privada), nacional, residente o no en Colombia, como también la persona extranjera que permanezca, tenga domicilio en el país, o tenga contacto con alguna autoridad pública, y en general cualquier miembro de la comunidad sin importar el vínculo jurídico que tenga con el Estado, y que sea destinatario de políticas públicas, se relacione o interactúe con éste con el fin de ejercer sus derechos civiles y/o políticos y cumplir con sus obligaciones.

DATOS ABIERTOS: Son todos aquellos datos primarios, sin procesar, en formatos estándar, estructurados, interoperables, accesibles y reutilizables, que no requieren permisos específicos, con el objetivo de que terceros puedan crear servicios derivados de los mismos

GRUPO DE VALOR: Identificación de las características, intereses y necesites de los usuarios que acceden a los servicios de la Administración Publica. Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares.

INFORMACIÓN PÚBLICA: Es la información generada por el sector público o que sea de naturaleza pública que es puesta a disposición de la ciudadanía a través de varios medios.

MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:
Recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados de la Ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.

MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO: Centra sus esfuerzos en garantizar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios de la Administración Pública conforme a los principios de información completa, clara consistente, con altos niveles de calidad, oportunidad en el servicio y ajuste a las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.

PARTE INTERESADA: Persona o grupo que tenga un interés en el desempeño o éxito de una organización.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Es el derecho que tiene toda persona de expresarse libremente y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial. Así como el derecho de participar activamente en el proceso de toma de decisiones

RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES: Facilita el acceso a los servicios que brinda la administración pública, y les permite a las Entidades simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, acercando al ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Expresión del control social que comprende acciones de peticiones de información, diálogos e incentivos. Busca la adopción de un proceso transversal permanente de interacción entre servidores públicos – Entidades – ciudadanos y actores interesados en la gestión de los primeros y sus resultados. Así mismo, busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

RIESGOS: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

RIESGO DE CORRUPCIÓN: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

TRÁMITES: Conjunto de requisitos, pasos o acciones que se encuentran reguladas por el Estado, dentro de un procedimiento administrativo misional, que deben efectuar los usuarios ante una institución de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la Ley y cuyo resultado es un producto o servicio.

TRANSPARENCIA: Es un principio de gestión pública en el que se establece un marco jurídico, político, ético y organizativo de administración pública, que implica gobernar en relación directa con la comunidad, donde las decisiones públicas son expuestas, visibles, garantizando el acceso a la información.

		CÓDIGO:	DEP-G-01
	GUIA METODOLOGICA DE	VERSIÓN	00
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	FECHA ELAB	11-02-22
Alcaldía Municipal de Floridablanca	TALEST SESTET ARTIST ATTO	FECHA APROB	29-03-2022
SECRETARIA DE PLANEACION	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	TRD:	101

1. MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Los mecanismos de participación ciudadana son los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación democrática, y permiten la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político. En Colombia existen varios mecanismos de participación ciudadana, los cuales dan la opción de ejercer el derecho de participar del poder político, como lo consagra la Constitución Política de Colombia y las respectivas leyes que las regulan.

ARTICULO / LEY	ENUNCIADO
Artículo 40	"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del Poder político".
	"son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.
	Todos los mecanismos de participación ciudadana, expuestos anteriormente y de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales,
	cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad
Artículo 103	común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan
Ley 134 de 1994	En la cual se expone paso a paso los requerimientos y las etapas de cada uno de ellos, así como las normas fundamentales por las que se regirá la participación de las organizaciones civiles.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCION	AMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

ARTICULO / LEY	ENUNCIADO	
	Se dictan las nuevas di <mark>sposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.</mark>	

Con el fin de brindar una mayor claridad sobre los mecanismos de Participación Ciudadana, a continuación, se hace una breve descripción, de los mecanismos de participación, establecidos con formalidad legal, así:

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DESCRIP0CION
PLEBISCITO:	Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo. En el plebiscito, sólo se pueden someter a votación, las políticas que no requieren de la aprobación previa del Congreso de la República, a excepción de las relacionadas con los estados de excepción y el ejercicio de los poderes correspondientes.
INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA	Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyectos de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.
REFERENDO	Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma vigente.



 CÓDIGO:
 DEP-G-01

 VERSIÓN
 00

 FECHA ELAB
 11-02-22

 FECHA APROB
 29-03-2022

 TRD:
 101

PROCESO: DIRECCI	ONAMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DESCRIP0CION		
REVOCATORIA DEL MANDATO	Consiste en el derecho político que tienen todos los colombianos, por medio del cual dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante. Un grupo de ciudadanos, en un número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernante, solicita ante la Registraduría Nacional del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del funcionario, mediante un formulario de firmas que además contiene las razones que fundamentan esa revocatoria.		
CABILDO ABIERTO:	Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. Con un número no inferior al 5% del censo electoral del municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, según sea el caso, se podrá presentar ante la secretaría de la respectiva corporación la solicitud para que sea discutida en cabildo abierto, con no menos de quince		
	días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo de sesiones. En un cabildo abierto se puede discutir cualquier asunto de interés para la comunidad. Sin embargo, no se podrán presentar proyectos de ordenanza, acuerdo o cualquier otro acto administrativo.		
	Mecanismo que ejerce el ciudadano ante un juez para la protección inmediata de sus derechos. Toda persona tiene derecho a interponer una acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar la protección inmediata de sus derechos constitucionales		
ACCIÓN DE TUTELA	que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga d otro medio de defensa judicial y en ningún caso podrá trascurrir más de 10 diez entre la solicitud y su resolución.		



 CÓDIGO:
 DEP-G-01

 VERSIÓN
 00

 FECHA ELAB
 11-02-22

 FECHA APROB
 29-03-2022

 TRD:
 101

PROCESO: DIRECCION	AMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DESCRIP0CION	
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	Es un recurso popular mediante el cual una persona natural o jurídica puede acudir ante la autoridad competente (legislativa, administrativa, judicial u organismo de control) para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo.	
ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	Mecanismo por medio del cual toda persona puede acudir ante una autoridad judicial para proteger y defender los intereses colectivos, garantizando los derechos relacionados con el patrimonio público, e medio ambiente, el trabajo, entre otros, y así evitar daño contingente, cesar el peligro, amenaza o vulneración, o de ser posible restituir las cosas a su estado anterior.	
	Mecanismo que permite a toda persona presentar el forma verbal o escrita, solicitudes respetuosas ante la autoridades u organizaciones privadas que prestan ul servicio público, para obtener una pronta resolución a ul asunto, bien sea de interés general o particular. Diche derecho fue reglamentado recientemente por la Ley 175 de 2015 (por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título de	
DERECHO DE PETICIÓN:	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la cual se hace expreso que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio éste derecho, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar exeminar y requerir conjunt de	
	información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y	
	reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.	
QUEJA	Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona, en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.	



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCI	IONAMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DESCRIP0CION
DENUNCIA	Es la puesta en conocimiento ante autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa – sancionatoria o ético profesional
RECLAMO	Cuando un ciudadano exige a las autoridades competentes la solución a un hecho del cual no se obtuvo respuesta satisfactoria o por considerar que la prestación del servicio fue deficiente.
VEEDURIA CIUDADANA	Mecanismo que les permite a los ciudadanos, de manera organizada, ejercer vigilancia sobre el proceso y los resultados de la gestión pública (Autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, o entidades privadas que presten un servicio público).
	Mecanismo definido en el artículo 33 de la Ley 498 de 1998, como el proceso por el cual se crean espacios institucionales de participación ciudadana para la toma de decisiones administrativas o legislativas. Dichas audiencias podrán ser convocadas cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, para discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la
AUDIENCIA PÚBLICA	afectación de derechos o intereses colectivos. Las comunidades y las organizaciones también podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las mismas tengan un carácter vinculante para la administración. En todo caso,
	se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada. En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCION	IAMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

2. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

2.1. RESEÑA HISTORICA

Como referente histórico respecto a este tema de los "Presupuestos Participativos" podemos articular este proceso a una correlación hacia la construcción de un nuevo modelo administrativo gubernamental. Este primer paso de" Política Pública Participativa" se dio en Porto Alegre Brasil. Aun en el presente sigue estando vigente. Desde que se gestó en el año 1989 se constituyó como una referencia insoslayable no solo como ejemplo para América Latina sino en el mundo.

Desde esa época y a partir de ese entonces en distintas ciudades, en diferentes países, se han dado formas singulares de funcionamiento y planeación presupuestal participativa a través de la formulación de los "Presupuestos Participativos". En todo este proceso de ampliación de la participación ciudadana, se ha identificado que de manera general las búsquedas sociales son comunes en este aspecto. Ya que el objetivo general que se busca con la real participación, es fundamentar y profundizar en el análisis de las problemáticas sociales de manera directa e interactuando con las comunidades, para lograr de esta forma una óptima proyección de la inversión gubernamental con el fin de lograr una eficaz y más transparente gestión gubernamental.

2.2. DEFINICION



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. (Artículo 90, Ley 1757 de 2015)

2.3. OBJETO

Establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión. (Artículo 91, Ley 1757 de 2015)

2.4. PRINCIPIOS

Estos son los principales principios de los presupuestos participativos:

- Son universales, es decir, están abiertos a todos los ciudadanos, se organicen
 o no mediante asociaciones.
- La participación se desarrolla dentro de un conjunto de normas o autorreglamento, que definen el espacio de diálogo e interactividad comunitaria.
- La participación permite tomar decisiones, no opinar sobre decisiones políticas ya tomadas.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

 Se debate sobre los intereses generales de la ciudadanía, no sobre intereses particulares.

- En este proceso se involucran personas muy diversas, de ahí que el pluralismo sea una característica fundamental en este tipo de presupuestos.
- A lo largo del proceso se ponen de manifiesto las diferencias y la libre intervención de y entre, los participantes.
- Hay un permanente seguimiento y control de los resultados, por parte de las comunidades

2.5. OBJETIVOS

La finalidad del presupuesto participativo es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

- Generar acuerdos participativos sobre la planeación del desarrollo local.
- Definir las prioridades de inversión en cada barrio, comuna y/o corregimiento articulado con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Fortalecer las relaciones e interacción entre la Administración Municipal y la ciudadanía.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas, con las comunidades.
- Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo, mecanismos democráticos, para facilitar la participación ciudadana.
- Comprometer a la sociedad civil, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, y para lograr mayores niveles en indicadores de desarrollo local.
- Fijar prioridades en la inversión pública, para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas de Ley.
- Reforzar el seguimiento control y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, así como la evaluación del resultado y la transparencia.

2.6. PILARES

En lo pertinente, a la parte jurídica, que soporta la formulación del proceso de "Presupuesto Participativo, esta propuesta se acoge a las normas actuales vigentes, contenidas en la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana, Ley 1757 DEL 2015, que se consolida bajo tres pilares fundamentales:

 El primero tiene que ver con los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley. En este apartado la Ley de



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

Participación Ciudadana busca complementar la Ley 134 de 1994 que regulaba los mecanismos ya descritos en la misma.

- El segundo pilar se basa en la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social
 a lo Público, una función dual, que permite, brindarle al ciudadano las
 herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los
 movimientos y decisiones de la administración pública.
- El tercer pilar, cuenta con la coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

2.7. BENEFICIOS

- Se conocerá de dónde provienen los recursos, el monto asignado a cada proyecto, en qué tiempo se realizará la inversión, en qué y cómo se gastarán e invertirán los recursos.
- Se conoce, se comparten, se analizan, se priorizan y se buscan soluciones, a las necesidades de vecinos de barrios y veredas del municipio.
- Se elige por parte de la comunidad en qué y dónde invertir los recursos públicos, según las prioridades identificadas, analizadas y concertadas. Adicional a este ejercicio, una vez se han establecido las prioridades, se proyectan los beneficios e impactos de la inversión de cada uno de los proyectos formulados.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

- Se permite la Participación Ciudadana, en todo el ciclo de la Gestión Pública:
 (Planeación, Ejecución Seguimiento y Evaluación).
- Se generan mayores niveles de confianza e interactividades gobierno ciudadanía.
- Se generan sinergias que benefician al territorio, la ciudad y al gobierno, con beneficios importantes, ya que el "Presupuesto Participativo" permite generar valor político en los siguientes aspectos:
 - a) Mejora la transparencia de la gestión pública, la asignación, el seguimiento y el control, de los recursos públicos.
 - b) Exige, más responsabilidad y compromiso, en la prestación, de los servicios, y del trato, de los funcionarios públicos y dirigentes políticos.
 - c) Posibilita la práctica de la cogestión y la definición de prioridades en el espacio público.
 - d) Genera una mayor confianza entre los habitantes y el gobierno.
 - e) Se fortalece el tejido social y la convivencia pacífica.

2.8. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO

Uno de los principales objetivos de la aplicación del presupuesto participativo es modernizar la gestión pública a través de la participación ciudadana, con el fin de identificar priorizar y lograr desde la Administración Municipal poder satisfacer con eficacia las soluciones priorizadas apropiadas a las necesidades de la población que se verá involucrada por la puesta en marcha de las distintas inversiones propuestas por la comunidad.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

La idea general con el proceso de formulación de "Presupuestos Participativos" en el Municipio de Floridablanca, es beneficiar a las comunidades del municipio, buscando mejorar los indicadores de eficacia en la inversión pública, y de igual forma, crear este mecanismo de "Presupuestos Participativos" como una estrategia que genere cada vez una mayor sinergia en el ejercicio de interactividad social y gubernamental. Igualmente, que, desde las comunidades, se permita garantizar y mostrar la transparencia de un "Gobierno Abierto".

Este Proceso de formulación de Presupuestos Participativos es también, un mecanismo mediante el cual, la Administración Publica del Municipio de Floridablanca, da o brinda cumplimento a la Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 (Ley de transparencia) que consagró el derecho de acceso a la Información pública como un derecho fundamental.

Con la formulación, de los "Presupuestos Participativos", se crea, una herramienta gubernamental, que brinda a la ciudadanía, la posibilidad de intervenir y participar abiertamente sin ninguna restricción en la planeación, ejecución y el seguimiento de la destinación de los recursos públicos.

De igual forma, el proceso de "Presupuestos Participativos", está articulando, de manera, formal y directa a la ley 1757 de 2015. Norma por la cual se dictan, disposiciones en materia de promoción y protección del derecho, a la participación democrática, del ciudadano y las comunidades de cualquier territorio en Colombia, estableciendo las pautas a seguir, así como las recomendaciones para realizar de manera óptima dicho proceso según lo dispuesto en su Artículo 100 que dice: "Los gobiernos de los entes territoriales, previstos en la Constitución y la ley, podrán realizar ejercicios, de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa, la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, que las autoridades correspondientes, definirán autónomamente, en consonancia y



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

correspondencia, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, de la vigencia, actual.

2.8.1. ASPECTOS RELEVANTES

La Administración del Municipio de Floridablanca, asume el Presupuesto Participativo, como una nueva metodología, que se va a adoptar en una renovada visión de modelo de planeación y gestión, para el municipio. Este instrumento de gestión pública, permitirá involucrar formalmente y de manera directa a la comunidad. En este proceso se tiene en cuenta las siguientes características distintivas:

- Dar cumplimento, en los lineamientos establecidos, legalmente y que están vigentes, incluyendo la combinación de elementos de democracia representativa, con los de participación ciudadana.
- Ahondar, en el compromiso social, desde el poder gubernamental que busca y proyecta alcanzar un desarrollo municipal, con carácter sostenible e integrado.
- El direccionamiento objetivo, eficaz y transparente de los recursos económicos del gobierno local, para brindar satisfacción en la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población, y de igual manera, mejorar las condiciones de vida de los estratos sociales más bajos.

2.8.2. APORTES E IMPACTOS



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

Lo que se proyecta con la adopción de la metodología y proceso social, de la formulación de los "Presupuestos Participativos", es generar capital socio-político que permita Impactar positivamente en la solución de las problemáticas sociales, tales como:

- Se generan impactos positivos, en el equ<mark>ilibrio distributivo, equitativo, del gasto social (Inversión Publica Social) y el administrativo.
 </mark>
- Fortalecimiento y mayor impacto en los programas orientados, a la generación de ingresos.
- Legitimación y transparencia, como proceso político y equitativa asignación presupuestal.
- Control a la corrupción en todo el escenario de gestión gubernamental.
- Contribución a la cohesión social e incrementos de las capacidades de cobertura de servicios.
- Mayor confianza comunitaria, por brindar garantías a la veeduría y al seguimiento de la transparencia de la gestión gubernamental.
- Fortalecimiento sinérgico y mejora de los vínculos de la sociedad civil Estado.
- Consolidación de las democracias a la vez que se reducen los desequilibrios e inequidades, se aporta al cierre de las brechas de desigualdad social, ya que las políticas públicas desempeñan un rol clave para tal fin.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

TPLANEACION

2.8.3. INCONVENIENTES EN LA FORMU<mark>LACION DE LOS PRESUPUESTOS</mark> PARTICIPATIVOS:

- Pueden generar expectativas que no se cumplan.
- Están condicionados por restricciones de presupuesto local y compromisos de años anteriores.
- Son un compromiso del equipo de gobierno local, no tienen valor de ley.
- En ocasiones, alcanzar acuerdos puede llegar a ser difícil y retrasar el proceso de aprobación de las cuentas públicas locales.

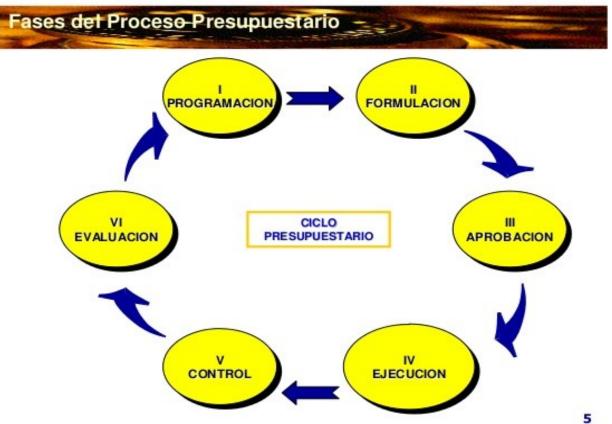


CÓDIGO: DEP-G-01 VERSIÓN FECHA ELAB 11-02-22 29-03-2022 FECHA APROB TRD: 101

PROCESO: DIRECCION	AMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

3. PROCESO DE FORMULACION DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Todo comi<mark>enza con la de</mark>cisión del equipo local de gobierno, de otorgar a la ciudadanía el poder de decisión sobre el presupuesto público. Acto seguido, el personal técnico de la Administración, deberá comunicarlo a la ciudadanía, que deberá elegir a los representantes que discutan el presupuesto en las reuniones y/o asambleas comunitarias.





CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECC	CIONA	MIENTO	ESTRATEGICO
Y PLANEACION			

Las reuniones programadas y convocadas, estarán dotadas de un autorreglamento que regule cómo se debatirán las propuestas, la organización de las reuniones, el modo de alcanzar los acuerdos y la posibilidad de incluir nuevos colectivos.

La adopción del reglamento del proceso: esta acción se desarrolla previo al inicio del proceso y básicamente tiene que ver con la definición de reglas sobre la forma como participará la comunidad, la representación que tendrá, los mecanismos de elección de los representantes, las funciones de éstos, los instrumentos a emplear para la selección de necesidades y los criterios de elección de proyectos para atender las necesidades priorizadas.

Una vez se decidan y se aprueben las propuestas, el personal técnico de la Administración, emitirá informes de viabilidad económica, técnica y jurídica sobre las iniciativas ciudadanas.

El ciclo del presupuesto participativo se cerrará con la evaluación y el seguimiento de los presupuestos aprobados por la ciudadanía. En esta evaluación estarán implicados tanto el equipo de gobierno municipal como el personal técnico y los ciudadanos.

3.1. MOMENTOS DEL PROCESO DE FORMULACION DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

A lo largo del ciclo hay que tener especial atención a algunos de los momentos más importantes del proceso, sobre los que hay que tener un claro enfoque de facilitación de la participación de la ciudadanía, por lo que hay que ser conscientes del importante papel que juega, el personal técnico, en este sentido. Estos momentos son:

- El autorreglamento, para el desarrollo de las asambleas y/o mesas de trabajo.
- La presentación y valoración de las propuestas comunitarias.
- La reformulación y aplicación de criterios a las propuestas en aras de los beneficios comunes.
- Los informes técnicos, que soportan las propuestas comunitarias.
- La moderación en la votación y la ponderación de mayor favorabilidad de propuestas.
- El diseño y la real participación en la evaluación y el seguimiento del proceso.

3.2. AGENTES PARTICIPANTES

Son las personas que participan con voz y voto en el diálogo y/o toma de decisiones en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Está integrado por los diferentes miembros representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados (JAC, Concejos Territoriales, así también las diferentes organizaciones sociales, que sean pertinentes).



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

RD: 101

3.2.1. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO LOCAL

Representantes del Gobierno local que desarrollan acciones en el ámbito designados para estos fines. El equipo de trabajo debe estar conformado al menos por:

- Jefe de Planeación
- Jefes o funcionarios de las áreas de hacienda y gobierno
- Jefes o funcionarios de las áreas de participación ciudadana, además de los integrantes del Equipo Técnico; quienes participan con voz, pero sin voto.

3.2.2. EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, armoniza la realización de capacitación a los diferentes agentes participantes

3.2.3. SOCIEDAD CIVIL

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, cuyos miembros residen dentro de la jurisdicción territorial, organizaciones tales como juntas de acción comunal, comités vecinales, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

Los organismos e instituciones privadas, son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

El objetivo de esta etapa es convocar a la comunidad para la identificación de necesidades y priorizar los proyectos que serán llevados al presupuesto de la entidad, así como elegir y capacitar a los líderes que representarán los intereses de la comunidad. Esta etapa podría considerarse como el empoderamiento de la comunidad para decir sobre sus necesidades y la mejor manera de resolverlas.

Se debe realizar la convocatoria tiene como objeto informar a la comunidad sobre los alcances, etapas y forma como se tomarán las decisiones, con indicación de la programación de las diferentes actividades que comprende el proceso. Además de los canales tradicionales como boletines, radio comunitaria o televisión local.

3.2.3.1. Juntas de Acciones Comunales

A las Juntas de Acciones Comunales de barrios y veredales y la ASOJUNTAS Municipal, les corresponde:

- Impulsar y promover, el proceso participativo, de formulación de los "Presupuestos Participativos".
- Recibir información constante del proceso. En cada espacio de interacción, con la administración Municipal.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

- Conformar las "Mesas de Presupuestos Participativos", la cual, será la
 encargada de informar, de las actuaciones realizadas, en cada una de las fases,
 en, que, se encuentra, el proceso administrativo, además de proyectar las
 acciones a seguir; como, es, la orientación, de los siguientes pasos, a donde se
 debe intervenir, en el proceso de seguimiento y evaluación, de la gestión de los
 proyectos.
- Canalizar y registrar, todas las necesidades, que se recogen en las propuestas del proceso y que están referidas, a las situaciones y ejecuciones, que fueron, descartadas del mismo, bien sea, por cuestión de incompetencias, déficit de presupuesto y/o de otra índole.
- Colaborar, en el seguimiento de la ejecución presupuestal, que llevará a cabo la veeduría y/o Comisión de Seguimiento, creada en el marco de ejecución de los proyectos de inversión pública.
- Ratificar por parte del pleno, de la Junta de Acción Comunal Municipal, las propuestas definitivas, una vez, sea, llevada a cabo, la valoración técnica, pertinente, a la priorización de las problemáticas, y se haya culminado, el proceso de selección de los proyectos de inversión a ejecutar.
- Coordinar y velar, con las mesas de Presupuestos Participativos, por el buen desarrollo del proceso y garantizar el derecho a la participación de las entidades y vecinos y vecinas que lo deseen.

3.2.3.2. Asojuntas



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

El papel del Pleno Municipal de ASOJUNTAS, en el proceso de Formulación de los Presupuestos Participativos, será apoyar, acordar, que los vecinos y vecinas del Municipio de Floridablanca, decidan el destino de parte de los presupuestos del ejercicio, fijándose en el Presupuesto Municipal, general, la cuantía de pesos, Moneda Legal Colombiano a distribuir mediante esta figura. Así mismo el Pleno municipal debe aprobar los presupuestos de las futuras vigencias y cada, año, en, los, registro financiero o rublos asignados, que se han de contemplar las citadas partidas.

3.2.4. CONCEJO MUNICIPAL

El papel del Concejo del Municipio, en el proceso de "Presupuestos Participativos" será, aprobar su inclusión, en el presupuesto anual, e informar, sobre las bases del mismo y de igual manera, hacer el seguimiento a través de la Comisión de Seguimiento, creada en la entidad, para tal fin. Podrán incorporarse, los miembros del Concejo, que lo deseen, podrán incorporarse a esta mesa, los representantes de cada una de las Mesas de Presupuestos Participativos de los Barrios, y comunas, incluyendo, las organizaciones y proyectos rurales.

3.3. TALLERES DE TRABAJO - PLENARIAS O ASAMBLEAS DELIBERATORIAS O MESAS DE TRABAJO

Es la reunión de los Agentes Participantes convocados por el Alcalde con el fin de identificar los problemas y las potencialidades del Municipio, así como también proponer las acciones que permitan resolverlos. En los talleres se define también



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD.	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridades de acuerdo a los recursos presupuestales.

En este paso se desarrollan los espacios de conversación y definición de las necesidades a resolver, por áreas del municipio (urbanas, rurales), sectores o zonas (agrupación de veredas o barrios). La deliberación y elección de necesidades debe estar argumentada en información disponible en diagnósticos actualizados sobre los sectores de inversión sometidos a consideración de la comunidad.

Es necesario realizar ejercicios de innovación abierta: a fin de identificar problemáticas que son sometidas a consideración o consulta de la comunidad para encontrar soluciones de manera conjunta. Para llegar a este punto es importante que la entidad proporcione información sobre sectores prioritarios como salud, educación, empleo, medio ambiente, transporte y movilidad, entre otros, por lo que debe considerar, entre otros:

- Contar con datos abiertos publicados y actualizados: a través del análisis y cruce de información de los conjuntos de datos abiertos, es posible identificar y analizar problemáticas públicas. Recuerde que una de las formas de aprovechar los datos abiertos, es en la toma de decisiones.
- Contar con estudios, investigaciones u otros documentos relevantes, publicados en el sitio web de la entidad: es necesario disponer en el sitio web todo tipo de estudios o diagnósticos sobre la situación del municipio a fin de proveer insumos para la identificación de necesidades. Con esto también está dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Acceso a la Información.

3.4. ETAPAS DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD.	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

RD: 101

Para la interacción social, se hace necesario contar con la cooperación, contribución y aporte de todos aquellos que pueden verse afectados de manera positiva o negativa por los proyectos o por las decisiones, que pretendan adoptarse, dentro de la formulación del Presupuesto Participativo



- Priorización de proyectos
- Incorporación de los acuerdos participativos al presupuesto

- 2. Información, sensibilización y divulgación
- Aplicación de criterios técnicos, financieros y legales
- 8. Ejecución

- Diagnóstico de necesidades
- Elaboración de propuestas
- 9. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación.

3.4.1. ETAPA 1: ALISTAMIENTO

Las actividades propuestas en esta etapa son:



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD.	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

- Identificar el mapa de los actores que están interesados en impulsar y participar en el proceso de PP, dentro de la comunidad a nivel corregimiento, comuna, local, barriada, según sea el caso y por sectores sociales.
- Conformar el Consejo de Presupuesto Participativo y otros comités con la participación tanto de funcionarios/as, como de ciudadanos/as.
- Tanto en el modelo directo como el representativo hay un Consejo de Presupuesto Participativo. La diferencia es que el directo no se eligen por votación y este no toma las decisiones principales, como la priorización de proyectos es más un comité operativo que decisorio.

Se sugiere que en el consejo de Presupuesto Participativo, estén representantes de las siguientes secretarías municipales:

- Gobierno
- Planeación
- Hacienda
- Contractual y Participación Ciudadana
- Delegados por dependencias sobre las cuales vaya direccionada la inversión del presupuesto participativo.
- Igualmente es pertinente incluir un representante de las Juntas de Acción Comunal.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

Se debe conformar un grupo responsable para lograr una participación activa de la comunidad y de impulsar el proceso. En este punto es pertinente, motivar, incorporar e informar mediante jornadas ilustrativas de Presupuesto Participativo que sensibilicen posibles líderes, que puedan participar, desde el inicio en el proceso.

Definir el monto de los recursos que serán puestos a consideración del Presupuesto Participativo y el presupuesto de gastos, del proceso por parte del equipo de gobierno. Normalmente la partida oscila entre el 2% y el 15% del presupuesto ejecutado, según experiencias nacionales e internacionales. Esta partida debe ser distribuida bajo criterios técnicos y de equidad entre las comunas, corregimientos o localidades que van a participar en el ejercicio del PP.

Elaborar el reglamento interno y el cronograma por parte del Consejo de Presupuesto Participativo. El reglamento debe definir qué tipo de propuestas serán sometidas a votación, cómo se deben plantear, qué características deben presentar, y cómo serán tratadas a lo largo de las distintas fases que componen el proceso. El reglamento debe contener principios tales como:

- a) universal: todos los ciudadanos pueden participar.
- b) Transparencia del presupuesto, tanto de los ingresos como de los egresos.
- c) Flexibilidad: el proceso debe ser flexible para evaluarse y ajustarse continuamente.
- d) Objetividad: se debe usar criterios objetivos explícitos para garantizar la credibilidad del proceso.
- e) Enfoque de género, pluricultural y multiétnico.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

3.4.2. ETAPA 2: INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Se debe informar a las comunidades de la c<mark>omuna, corregimiento, localidad sobre el Presupuesto Participativo de manera amplia y por todos los medios locales.</mark>

La convocatoria debe involucrar a dirigentes y responsables políticos, personal técnico de la administración municipal, organizaciones sociales y comunales y población no asociada.

Es recomendable realizar talleres de capacitación sobre las distintas fases del proceso y su importancia para los líderes y comités designados.

3.4.3. ETAPA 3: DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES

Todo proceso de PP debe contemplar una fase para identificar las problemáticas que afectan a la población. Esto se hace en asambleas de vecinos y vecinas con base en la estructura territorial: el barrio/corregimiento/comuna/localidad.

También se pueden hacer con base en la estructura sectorial o áreas de interés tales como: recreación, salud, vías, vivienda, medio ambiente, tercera edad, etc.

Si se utiliza el modelo representativo, en las asambleas también se eligen los delegados y delegadas o representantes que serán protagonistas de una segunda fase de democracia ya representativa. Los delegados pueden ser elegidos por sufragio o designados por las organizaciones que conforman los grupos de interés y estos, eligen a su vez a unos consejeros que harán parte del Consejo del Presupuesto Participativo que toma las decisiones sobre priorización de proyectos.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

TRD: 101

3.4.4. ETAPA 4: ELABORACIÓN DE PROP<mark>UESTAS</mark>

La base de las propuestas se encuentra en el diagnóstico de necesidades. Las propuestas para formar parte del proceso de PP deben cumplir con algunas condiciones:

- Deberán referirse a una inversión nueva, o bien a obras de mantenimiento y reparación de las actuales, o en cualquier caso a las áreas municipales sometidas a debate.
- Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente.
- Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial, y este será de titularidad municipal o al menos de entidad privada con carácter público.

3.4.5. ETAPA 5: APLICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES

El Consejo de Presupuesto Participativo o la misma Administración, en su defecto, debe hacer informes sobre la viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos, antes de someterlos a votación o priorización. Estos informes se suelen componer de dos partes:

 Viabilidad de la propuesta: una propuesta es viable cuando cumple con los criterios legales, jurídicos, técnicos y económicos. Verificados estos, se convierten en proyectos de inversión.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

RD: 101

Insumos para la deliberación de viabilidad de las propuestas: se debe contar
con información sobre los Planes de Ordenamiento Territorial, el Plan de
Desarrollo respectivo y sus ejes, conocer el estado de las finanzas públicas
del municipio en torno a ingresos y especificar los de libre inversión, se debe
dar una visión integral sobre los montos de las inversiones para cada territorio
donde se hace el ejercicio.

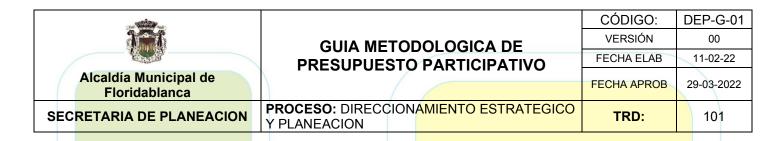
3.4.6. ETAPA 6: PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Los recursos sometidos a debate no son suficientes para satisfacer todas las demandas ciudadanas planteadas en el proceso y es necesario priorizar, consultando con la ciudadanía, cuáles proyectos son más urgentes y deben ser aprobados y cuáles pueden esperar.

Para la ciudad y los gobiernos también hay beneficios importantes ya que el PP: 1) Mejora la transparencia de la gestión pública y la asignación y el control de los recursos públicos. 2) Exige más responsabilidad a los funcionarios públicos y dirigentes políticos. 3) Posibilita la práctica de la cogestión y la definición de prioridades en el espacio público. 4) Genera una mayor confianza entre los habitantes y el gobierno. 5) Se fortalece el tejido social y la convivencia pacífica. 6) Genera capital político. ¿Cuáles son las condiciones que se deben cumplir antes de iniciar un proceso?

La definición de criterios puede ser muy sencilla o compleja y a cada uno se le otorga un puntaje para poder votar y evaluar cada proyecto. Algunos criterios serían los siguientes:

- Que el proyecto atienda a Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI.
- Que tenga aplicación para toda la ciudad o en sectores deprimidos.
- Que atienda a criterios medioambientales.



3.4.7. ETAPA 7: INCORPORACIÓN DE LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS AL PRESUPUESTO

Una vez priorizados los recursos y hecha la matriz presupuestaria, las instancias de los Presupuestos Participativos, deberán sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos ante los Consejos Territoriales de Planeación respectivos; las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales, incorporarán los Acuerdos Participativos, al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales (Ley 1757 de 2015). Se sugiere que el proyecto de acuerdo sea general, pues no se trata de reglamentarlo.

La experiencia irá diciendo cuál es la mejor forma de hacer los Presupuestos Participativos, en cada caso. Los tres momentos en el Concejo Municipal:

1. El Concejo aprueba, la inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal de un porcentaje del presupuesto de libre inversión, para, los Presupuestos Participativos.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

- 2. El Concejo, puede aprobar un acuerdo, que ordene realizar el proceso, de presupuesto participativo, lo cual, no implica, la reglamentación, del proceso, en todos sus detalles.
- 3. El Concejo Municipal, incorpora al presu<mark>puesto el "Acuerdo Participativo" con todos los proyectos aprobados por la comunidad, en el proceso de "Presupuesto Participativo".</mark>

De otra parte, en el proceso de la Participación Ciudadana, este modelo 3 El Art 39 de la Ley 1551 de 2012 estipula que: "Los Municipios podrán celebrar, convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley." Este dice: Parágrafo3°. "Convenios Solidarios". "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

3.4.8. ETAPA 8: EJECUCIÓN

En la etapa de ejecución inician todos los procedimientos de contratación con las entidades privadas, públicas o sin ánimo de lucro. Un segundo ciclo comienza el año siguiente con la ejecución de los proyectos y su seguimiento. El proceso no termina con la selección de proyectos, la correcta ejecución es muy importante; pues si no se ejecutan las propuestas, viene el desencanto y frustración de los participantes. Es importante anotar que entidades sin ánimo de lucro, como las Juntas de Acción Comunal, pueden ejecutar proyectos a través de convenios.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

3.4.9. ETAPA 9: SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN

El seguimiento de los acuerdos alcanzados es una de las fases que otorga credibilidad al proceso, y además contribuye a la fiscalización por parte de la ciudadanía, las Veedurías Ciudadanas y los entes de control. Una vez concluido el ciclo, también se evalúa y se ajusta el reglamento interno del "Presupuesto Participativo".

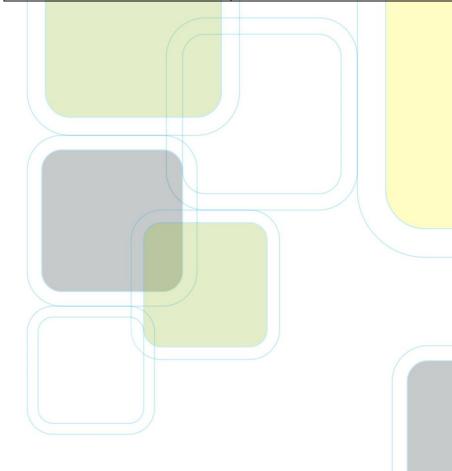
El control ejercido por la sociedad civil, durante todo el proceso, debe, contar, con los insumos, que ya tienen las instituciones, que ejercen, esta función, en materia disciplinaria, penal y política. El nuevo ciclo empieza con la rendición de cuentas sobre lo hecho en la vigencia anterior.

Importante: tener en cuenta la Ley Estatuaria 1757 de 2015 "por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática". Título VII De la Coordinación y Promoción de la Participación Ciudadana, Capítulo III de los acuerdos participativos. Artículos: 90 (definición), 91(objeto), 92 (finalidad), 93 seguimiento a los acuerdos participativos) y 100 (orientación y participación). El Título IV de la Ley Estatutaria trata sobre la Rendición de Cuentas y el Título V sobre el Control Social a lo Público. Ambos ejercicios acompañan el proceso de Presupuesto Participativo y son indispensables.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECC	CIONA	MIENTO	ESTRAT	EGICO
Y PLANEACION				



4. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

En esta etapa la comunidad elige los líderes que los representarán en las siguientes etapas del proceso, de conformidad con lo establecido en el reglamento. A nivel de medios electrónicos, existen diferentes herramientas que permiten recoger votos u opiniones de la ciudadanía. A continuación, se describen algunas:

 Encuestas en línea: la mayoría son gratuitas y sirven para averiguar datos concretos o la opinión de un grupo de personas acerca de un tema determinado. Estas herramientas son sencillas y permiten llevar los datos obtenidos a formatos Excel, Word, entre otros.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

 Mecanismos de votación electrónica: son herramientas o dispositivos que permiten realizar votaciones de forma directa o a través de internet y que al igual que los métodos presenciales, deben garantizar que se mantengan los principios de un sistema de votación: garantía de libertad, privacidad, no modificación y no intimidación. "El voto electrónico tiene que ser tan libre, secreto, fiable y seguro como los sistemas de votación que no implican el uso de medios electrónicos".

4.1. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Los representantes comunitarios y demás representaciones sociales, participan en la gestión y el autogobierno de lo común, es un proceso que no tiene nada que ver con los procesos electorales a los que estamos acostumbrados. Aquí no elegimos personas que nos van a representar a las demás, que van a trabajar por nosotras. Aquí, cada representante, aporta lo que quiere y necesita la comunidad, puede y sabe, y además no lo hace en un solo momento, como en las elecciones, sino a lo largo de todo el proceso, insertándolo progresivamente en el quehacer diario, cada cual según sus disponibilidades de tiempo.

Participan identificando, poniendo en común y deliberando sobre los problemas, se participa, para construir, en común las posibles soluciones. Participa haciendo el seguimiento de las decisiones y acuerdos tomados. Participamos implicándose en la ejecución (co-gestión, autogestión) de actividades y actuaciones diversas. Participa en la evaluación de todo el proceso, para mejorar los procedimientos, las formas y la ruta de la planeación.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

La participación de la ciudadanía en los asuntos comunes, dedicando su tiempo, sus conocimientos, su creatividad, y como ya se dijo: es algo muy diferente a la participación de la ciudadanía en los procesos electorales. Los objetivos, los contenidos, las formas y los métodos no se parecen en nada y, por eso mismo, no se valora, con los mismos criterios.

En la formulación de Presupuestos Participativos. los procesos comunicativos e interactivos, se orientan en un marco de lenguaje, que permite establecer diálogos, que conllevan a hablar de calidad de propuestas y de auto organización ciudadana, dejando los números, las cantidades, para los procesos electorales.

5. INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL MISMO

En las sesiones del Concejo Municipal, los concejales debaten el presupuesto de la siguiente vigencia. A estas sesiones puede asistir la comunidad o los representantes. Formulados registrados en el banco de proyectos y viabilizados, los cuales, son incluidos por la Alcaldía, en el plan operativo anual de inversiones que se aprueba en consejo de gobierno y en el presupuesto de la siguiente vigencia.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

Actuaran como entes administrativos de coordinación: La Oficina Asesora de Planeación, unida, a la Secretaria General y la Secretaria de Hacienda, ente encargada de la dinámica distributiva del presupuesto municipal. Estas entidades, tendrán como su principal rol del proceso, lo siguiente: proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados y formulados en el proceso de presupuesto participativo. Sus tareas más significativas, se resumen en las siguientes acciones:

- Coordinar el diseño y la formulación del programa de capacitación forma parte de las tareas iniciales del proceso y su ejecución estará cargo de funcionarios municipales o de instituciones con experiencia o conocimientos en los temas de gestión pública, presupuesto, proyectos, negociación y resolución de conflictos, valores éticos, trabajo en equipo, entre otras.
- Redactar y remitir copias de las actas, así como los acuerdos y compromisos, documentos soportes del proceso al Concejo Municipal y correlativamente involucrar e incluir los proyectos priorizados, en el Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo electrónico, interactivo con las comunidades, y la atención presencial de manera permanente, en las diversas fases del proceso.
- Disponer recursos para cubrir costos del proceso: El equipo de trabajo definido para la coordinación del proceso, debe realizar un estimativo de sus costos, tales como la convocatoria, asambleas y mesas de trabajo, capacitación de representantes, material y todo lo demás que sea necesario, para dinamizar y desarrollar una óptima logística.



 CÓDIGO:
 DEP-G-01

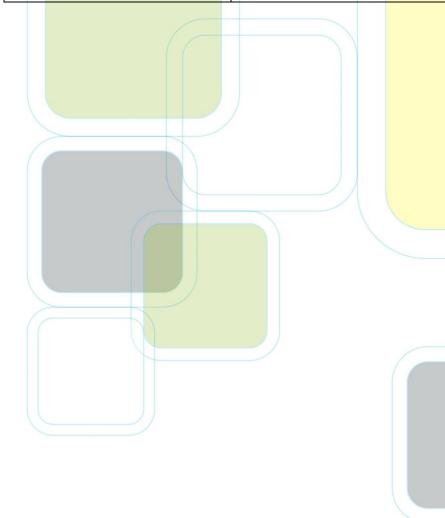
 VERSIÓN
 00

 FECHA ELAB
 11-02-22

 FECHA APROB
 29-03-2022

 TRD:
 101

PROCESO: DIRECCION	AMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	



6. COMITÉS DE VIGILANCIA

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo, por medio de los diferentes medios acordados, esto implica el establecimiento de veedurías ciudadanas, quien será el ente encargado de informar al Consejo Municipal, consejos de coordinación y otras dependencias públicas de control y fiscalización, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

Los representantes con el apoyo del equipo de funcionarios de la alcaldía, deben rendir cuentas a la comunidad sobre los resultados del proceso, a través de la presentación de un informe detallado sobre lo realizado, resaltando entre otros la siguiente información:

- Número de asistentes a las diferentes etapas del proceso
- Necesidades priorizadas
- Representantes elegidos
- Participación de éstos en las jornadas de capacitación
- Proyectos elegidos y formulados con indicación de los beneficiarios
- Focalización realizada y valor de los proyectos aprobados

De acuerdo con la guía de rendición de Cuentas por Medios Electrónicos, es necesario realizar estos ejercicios no solo a través de audiencias públicas, sino a través de medios electrónicos, a fin de llegar a un público más amplio, interactuar de manera permanente con usuarios y grupos de interés, estableciendo una relación mucho más directa entre los ciudadanos y la Administración Publica.

Luego de la rendición de cuentas, se realiza la programación para que la comunidad y sus representantes realicen el seguimiento a la ejecución de los proyectos incluidos en el presupuesto, e igualmente se proponen los cambios al proceso con base en las iniciativas de la comunidad y de los representantes. Para ello, es fundamental que la entidad:



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

Disponga información completa y oportuna sobre el estado de avance de los proyectos en su página web y a través de otros medios electrónicos como

redes sociales

 Habilite los medios definidos en la Ley 1712 de 2014 para recibir solicitudes de información pública (personal, telefónico, correo físico, correo institucional formulario electrónico)

Habilite canales para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

7. MARCO LEGAL PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Alcaldía Municipal de Floridablanca SECRETARIA DE PLANEACION

GUIA METODOLOGICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

 CÓDIGO:
 DEP-G-01

 VERSIÓN
 00

 FECHA ELAB
 11-02-22

 FECHA APROB
 29-03-2022

 TRD:
 101

PROCESO: DIRECCION	IAMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANFACION	

LEY 1757 DEL 2015 - CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
NORMA	DESCRIPCION	
Artículo 94	Sobre el gasto en participación ciudadana. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés. Parágrafo 1. Ninguna entidad estatal podrá utilizar las apropiaciones presupuestales de participación ciudadana en gastos distintos de los contenidos dentro de la definición de gasto en participación ciudadana que expone este artículo y los que apruebe el Consejo Nacional de Participación. Parágrafo transitorio. El Departamento Nacional de Planeación y el	
	Ministerio de Hacienda a partir de la vigencia de esta ley y en un periodo no mayor a un (1) año, adoptarán una metodología para identificar con precisión, de acuerdo con lo previsto en el presente título, los presupuestos de gasto e inversión de las entidades del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en relación con la participación ciudadana, previa consulta con el Ministerio del Interior según recomendaciones de Consejo Nacional para la Participación Ciudadana.	
	Los recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana podrán provenir de las siguientes fuentes: a) Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de Democracia. b) Recursos de las entidades territoriales que desarrollen relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana. c) Recursos de la cooperación internacional que tengan destinación	
Artículo 95	específica para el desarrollo de programas y proyectos que impulsen la intervención de la ciudadanía en la gestión pública. d) Recursos del sector privado, de las Fundaciones, de las organizaciones gubernamentales y de otras entidades, orientados a la promoción de la participación ciudadana. e) Recursos de las entidades públicas del orden nacional que tengan dentro de sus programas y planes la función de incentivar y fortalecer la participación ciudadana.	
Artículo 96	El Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes,	

Alcaldía Municipal de Floridablanca SECRETARIA DE PLANEACION

GUIA METODOLOGICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

 CÓDIGO:
 DEP-G-01

 VERSIÓN
 00

 FECHA ELAB
 11-02-22

 FECHA APROB
 29-03-2022

 TRD:
 101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

TRD:	101

LEY 1757 DEL 2015 - CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
NORMA	DESCRIPCION	
	programas proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana. Parágrafo 1. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciado por el Fondo podrán ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Parágrafo 2. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana, no exime a las autoridades públicas del nivel nacional departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones. Parágrafo 3. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará cargo del Ministro del Interior o de quien este delegue. Parágrafo 4. El Fondo deberá realizar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto.	
	Recursos del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia. Los recursos del Fondo estarán constituidos por: a) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la	
Artículo 97 Nación. b) Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo pre incorporación al Presupuesto General de la Nación y las donaciones especie legalmente aceptadas. c) Los aportes provenientes de la cooperación internacional, pre incorporación al Presupuesto General de la Nación. d) Créditos contratados nacional o internacionalmente. e) Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o elemente.		
	adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.	
Artículo 98	Inversiones asociadas a la participación ciudadana. Los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente en: a) Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades que conforman las administraciones públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales para promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana que formen parte de un programa o plan que contenga una evaluación de impacto al finalizar el proyecto.	

Alcaldía Municipal de Floridablanca SECRETARIA DE PLANEACION

NORM/

GUIA METODOLOGICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

LEY 1757 DEL 2015 - CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Α			D <mark>ESCRIPCION</mark>
	b) A	poy	o a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios

- de presupuesto participativo en los distintos niveles de organización territorial del país.
 c) Apoyo a iniciativas de control social enfocadas a promover el seguimiento y la evaluación a la gestión de las autoridades públicas del
- c) Apoyo a iniciativas de control social enfocadas a promover el seguimiento y la evaluación a la gestión de las autoridades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
- d) Atender los costos derivados de la labor de seguimiento y supervisión la ejecución de los programas y proyectos que financia el Fondo para la Participación Ciudadana en los que incurra el Ministerio del Interior o a quien este delegue.
- e) Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.
- f) Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuesto participativo en los distintos niveles de organización territorial del país.
- g) Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del artículo 103 constitucional. Apoyo a la difusión y publicidad sobre las instancias de participación y la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano. Fondos departamentales, municipales y distritales para la Participación

Ciudadana. Cada departamento, municipio y distrito podrá crear, ejercicio de sus competencias, un Fondo para la Participación Ciudadana como una cuenta adscrita a las secretarías que se designen para tal fin, sin personería jurídica planta de personal propia, cuyos recursos se destinan a la inversión en planes programas y proyectos de participación ciudadana en el respectivo nivel territorial.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la congruencia financiera con el

Artículo 99

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la congruencia financiera con el nivel nacional, Departamento Nacional de Planeación, con asesoría del Ministerio del Interior y el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de consolidar el gasto y compilar toda la información contable de los fondos y gastos de participación de los demás niveles territoriales.

Parágrafo 2. La información suministrada por los fondos departamentales, municipales y distritales para la participación ciudadana deberá ser tenida en cuenta para las decisiones futuras sobre el destino y uso del gasto en participación ciudadana.



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCION	AMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

LEY 1757 DEL 2015 - CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
NORMA	DESCRIPCION		
	De los presupuestos partici <mark>pativos. Los gobiernos de los entes</mark> territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios		
Artículo 100	de presupuesto participativo, en los que se defina de mar participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipa que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.		

8. FORMULACION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL USO DE LAS TIC

El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la vinculación del ciudadano en la construcción de territorios de manera participativa, facilita y mejora la relación de estos con la Administración Publica, genera apropiación del



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

espacio habitado y valida la transparencia en <mark>la gestión ejecutada bajo los principios</mark> de la buena gobernanza.

Mediante el uso y la adaptación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), los ciudadanos deben tener la posibilidad de hacer parte de la ejecución, así como de las veedurías que realizaran los seguimientos de la solución de problemáticas, a través de procesos innovadores que permitan su incidencia, y para ello, la ampliación y la enseñanza en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), aspecto que juega un rol preponderante en la generación de nuevos modelos y/o modos de interacción social y participación entre el gobierno y los ciudadanos.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), tienen el reto permanente de adecuar y mejorar la forma en la que se relacionan la Administración Municipal y los ciudadanos, promueve el acercamiento de las opiniones y necesidades de ambas partes. Por su parte, la participación ciudadana, activa, permanente y coherente en la evaluación, control y seguimiento a la implementación de las políticas programas y proyectos gubernamentales, permite a las administraciones, recibir la retroalimentación, aporta y se convierte en una oportunidad, para mejorar la efectividad de la gestión, aumenta la generación de confianza y contribuye a la disminución de las percepciones negativas, por parte de los ciudadanos.

Ante este panorama, es necesario por parte de la Administración local, generar los mecanismos y métodos que garanticen la eficiencia, la eficacia y efectividad, que permita alcanzar la sostenibilidad necesaria del Modelo de Gestión Pública al Servicio del Ciudadano, cuya implementación requiere de una serie de acciones ajustadas a los cambios de la dinámica social, económica, cultural y política, adaptada al momento que atraviesa el municipio y al desarrollo óptimo de procesos de fortalecimiento constante de la gestión administrativa, adaptada a los cambios



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

permanentes y modernizaciones institucionales y las normas de cumplimiento que la legislación exige.

8.1. IMPLEMENTACION DE PROCESOS D<mark>E PRESUPUESTO PARTICIPATIVO,</mark> CON APOYO TIC

La Administración Municipal debe promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana, en la programación y formulación de sus presupuestos. Las etapas a seguir son:

- a). Alistam<mark>iento instituciona</mark>l. Adopte el mecanismo de presupuesto participativo y organice el equipo interno de trabajo y diseñe el proceso a seguir
- b). Convocatoria a la comunidad. Y seleccione con ellos a los representantes del proceso por diversos medios de comunicación, puede usar mecanismos de votación virtuales. Considere áreas del municipio (urbanas, rurales), con orientaciones y/o reglamento establecido, para promover la participación ciudadana en los procesos de diagnóstico, planeación y ejecución de la gestión pública.
- c) Elabore la guía sobre cómo implementar las acciones a desarrollar en la gestión pública, con la participación de la ciudadanía.
- d). Jornadas virtuales de capacitación: sobre las etapas del presupuesto participativo por resultados
- e) Construcción del reglamento del proceso: Realice jornadas virtuales de sensibilización de amplia cobertura



CÓDIGO:	DEP-G-01
VERSIÓN	00
FECHA ELAB	11-02-22
FECHA APROB	29-03-2022
TRD:	101

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

f) Garantizar datos abiertos con información y estudios de situación de sectores y temas Municipales: salud, economía, educación e infraestructura, ambientales, seguridad, entre otros

- g). Facilitar canales presenciales y virtuales, para la deliberación de la comunidad y la priorización de necesidades
- h) Realizar plenarias o reuniones públicas de representantes para elección de proyectos: utilizando, el internet, la radio, televisión y otros medios, que sean accesibles a las comunidades
- i). Incluir proyectos priorizados por la comunidad en el presupuesto municipal: Presente ante el concejo municipal para la aprobación de este
- j) Garantizar transmisión por canales de comunicación como radio, televisión, internet: Para que la comunidad participe del proceso de aprobación
- k) Rendir cuentas mediante audiencia pública virtual: Presente los resultados del proceso de aprobación del presupuesto participativo, en los medios con que cuente la Administración desde la "Oficina asesora de Planeación" con los resultados del Presupuesto Participativo. Garantizando que realmente este ejercicio, se una iniciativa promovida por organizaciones sociales y autoridades gubernamentales.



	101
FECHA APROB	29-03-2022
FECHA ELAB	11-02-22
VERSIÓN	00
CÓDIGO:	DEP-G-01
- 4	

PROCESO: DIRECCION	IAMIENTO ESTRATEGICO
Y PLANEACION	

TRD: 101

MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ

Alcalde

GUILLERMO JOSE PILONIETA DIAZ

Secretario de Planeación

MARTHA INES SUPELANO

Profesional Especializada Planificación Municipal

NELSON JESUS GUERRERO LOZADA

Profesional de apoyo Planificación Municipal

Floridablanca, 2022